

GUÍA

CONSTITUCIÓN DE SAS

No. 28

INFORMACIÓN GENERAL



Certificado No. 827-1

Prestación de los servicios de registros públicos, certificación de costumbre mercantil, métodos alternativos de solución de conflictos y mecanismos de convivencia social. Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas integrales de orientación y consultoría para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

¿Qué es una sociedad por acciones simplificada (SAS)?

La ley 1258 de 2008 de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), introduce un tipo de sociedad, caracterizado por ser una estructura societaria de capital, con autonomía y tipicidad definida, contiene normas de carácter dispositivo que permiten no sólo una amplia autonomía contractual en la redacción del contrato social, sino además la posibilidad de que los asociados definan las pautas bajo las cuales han de gobernarse sus relaciones jurídicas.

Características del Registro y certificación.

- El registro es constitutivo.
 - Una vez inscrita, forma una persona jurídica distinta de los socios
 - Mientras no se inscriba, si es pluripersonal, funciona como sociedad de hecho y si es unipersonal,

el accionista responde personalmente por las obligaciones contraídas.

- Efectuado el registro EN DEBIDA FORMA no podrá impugnarse el contrato.
- La existencia de la SAS y las cláusulas estatutarias se probarán con certificación de la Cámara de Comercio.

¿Cómo se constituye una sociedad por acciones simplificada (SAS)?

Toda sociedad por acciones simplificada (SAS) puede constituirse por una o varias personas, a través de los siguientes tipos de documentos.

- a) Mediante documento privado (autenticado, reconocido o con presentación personal) por sus signatarios (parágrafo 1 artículo 5º ley 1258 de 2008; artículo 40 C. de Co).
- b) Mediante Escritura Pública

de constitución, cuando hay aporte de inmuebles. (parágrafo 2 artículo 5º; artículos 6º y 7º).

Cualquiera que sea el documento escogido debe contener los siguientes requisitos:

- Nombre, documento identidad y domicilio (ciudad o municipio) de accionistas.
- Razón social seguida de las palabras: sociedad por acciones simplificada o S.A.S.
- Domicilio principal: La ciudad o municipio escogido para desarrollar la actividad de la sociedad.

Si en el acto de constitución se establecen sucursales se debe indicar el municipio donde estarán ubicadas.

- Término de duración. (Puede ser indefinido). En ausencia de estipulación con-

tractual el término de duración será indefinido.

- Enunciación de actividades principales. Puede definirse que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se dice en los estatutos, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.
- Capital autorizado, suscrito y pagado: Se debe expresar el capital que se aporta y la forma en que está distribuido.
 - Clase, número y valor nominal de las acciones.
 - **Nota:** Si su capital pagado es cero pesos (\$0) indicarlo así en el documento de constitución.
- El capital se pagará en los plazos establecidos en los estatutos. Este plazo no podrá exceder el término de dos (2) años.
- La prohibición de negociar acciones no puede exceder el término de diez (10) años, prorrogable por períodos de diez (10) años.
- Forma de administración: Establecer en forma clara y precisa la forma de administración de los negocios sociales, con indicación de las atribuciones y facultades de los representantes legales y administradores.

- Nombre, identificación y facultades de los administradores. Se debe designar, cuando menos un representante legal.
- Nombramientos: el nombre, apellidos e identificación de los representantes legales, miembros de junta directiva (si esta creado el órgano en sus estatutos), revisores fiscales, según el caso.
- Cláusula compromisoria - Modelo:
" Todas las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, será resuelta por un tribunal arbitral compuesto por(uno o tres árbitros) que decidirán en(derecho o equidad), designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal, sesionará en el Centro antes mencionado y se sujetará a las tarifas y reglas de procedimiento vigentes en él para el momento en que la solicitud de arbitraje sea presentada."

Las cámaras de comercio realizarán una verificación formal de los requisitos que exige la Ley para la constitución de la sociedad. (Artículo 5°).

Si falta alguno de estos requisitos, se abstendrán de inscribir el documento de constitución (artículo 6°).

¿Dónde debe matricularse?

La sociedad debe presentar la solicitud de matrícula en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde va a tener su domicilio principal.

Si la sociedad está localizada en Bogotá o en los municipios que se señalan en la respectiva Guía del Registro Mercantil, se matriculará en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Bogotá.

¿Cómo efectuar el registro del documento de constitución y la matrícula de la sociedad por acciones simplificada (SAS)?

- Presentar el documento de constitución con los requisitos mencionados en esta guía, junto con el formulario de matrícula de sociedades diligenciado con la información solicitada de manera

exacta y real. Evite tachones y enmendaduras. (Le sugerimos leer detenidamente las instrucciones del formulario antes de diligenciarlo).

- Cancelar el valor de los derechos de inscripción por el documento de constitución y por la matrícula mercantil de la sociedad, los cuales liquidará el cajero, con base en el capital suscrito de la sociedad.
- Diligenciar el formulario adicional de registro para fines tributarios, con el propósito de tramitar el Número de Identificación Tributaria NIT, quedar inscrito en el Registro Único Tributario RUT que lleva la DIAN y en el Registro de Información Tributaria RIT que lleva la Secretaría de Hacienda del Distrito si fuere el caso.
- La inscripción del documento de constitución causa, adicionalmente, un impuesto de registro a favor del departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital de Bogotá, en una tarifa del 0,7% sobre el valor del capital suscrito.

¿Cuándo debe renovarse la matrícula mercantil?

Entre los meses de enero a marzo de cada año debe renovarse la matrícula, para obtener los beneficios que de ella

se derivan y evitar sanciones legales.

Para la renovación de la matrícula se debe diligenciar el formulario correspondiente, presentarlo en cualquiera de nuestras sedes y cancelar los derechos respectivos. Recuerde que la información financiera debe corresponder al balance con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Modificación de la información de la matrícula

Cualquier modificación que afecte el contenido del formulario de matrícula o renovación, debe solicitarse por escrito en las ventanillas de atención al público de cualquiera de las sedes.

Cuando la modificación se refiera a la información financiera, deberá diligenciarse un nuevo formulario que contenga el estado actualizado de estos datos, y además, acompañar certificación o balance suscrito por el contador de la sociedad o el revisor fiscal.

La solicitud de modificación se presentará en cualquiera de nuestras sedes y si es del caso, se reajustará y cancelará el valor de la matrícula.

Si lo desea, puede utilizar los formatos de cancelación y

modificación de información, que gratuitamente le suministra la Cámara de Comercio de Bogotá.

Al diligenciar cada formulario, por favor tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Formulario Carátula Única Empresarial:

El formulario lo puede adquirir en forma impresa cualquiera de las sedes de atención al público de la Cámara de Comercio de Bogotá o en nuestra página electrónica www.ccb.org.co - Servicios en línea, Formularios en línea, o en la dirección electrónica aplica.ccb.org.co/ccbinternet/formularios/matricula.asp. El formulario está integrado por una Carátula Única Empresarial y un anexo de matrícula mercantil o renovación. Al diligenciar el formulario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Que haya diligenciado todas las casillas obligatorias.
- Que haya diligenciado el nombre en forma correcta de acuerdo a lo establecido en los estatutos (el nombre o razón social debe ser igual al del documento de constitución).
- Que haya incluido la información de la dirección comercial.

- Que haya incluido la información de la dirección de notificación judicial.
- Que haya incluido la información correcta de los códigos CIIU y que deben coincidir con la información indicada en el formulario para fines tributarios.
- Que haya incluido la información financiera (Activos, Pasivos más Patrimonio).
- Imprima el formulario.
- Al presentar el formulario verifique que esté firmado por el representante legal o su apoderado que deberá ser abogado titulado, anexando poder. (Art. 35 Decreto – Ley 196 de 1971). Y que este debidamente reconocido ante notario o con presentación personal ante el Juez o ante el secretario de la Cámara de Comercio.
- Que el número de teléfono informado (casilla 7) sea el mismo del formulario RUT. (casilla 4)
- Evite tachones y enmendaduras (Le sugerimos leer detenidamente las instrucciones del formulario antes de diligenciarlo).

Formulario de Registro con otras Entidades:

El formulario lo puede adquirir en forma impresa en cualquier

ra de las sedes de atención al público de la Cámara de Comercio de Bogotá o en nuestra página electrónica www.ccb.org.co — Servicios en línea, Formularios en Línea, Formularios en Línea” o en la dirección electrónica aplica.ccb.org.co/ccbinternet/formularios/formularios/VJU_F_001.pdf. Para el diligenciamiento del formulario, una vez impreso, tenga en cuenta lo siguiente:

Que haya diligenciado todas las casillas obligatorias correctamente.

Que se encuentren completos y correctos cada uno de los códigos CIIU (Consulte en www.ccb.org.co - Servicios en línea, Clasificación por actividad económica). Así mismo, verifique que ha diligenciado la casilla correspondiente a la Secretaría de Hacienda Distrital, cuando fuere obligatoria su marcación.

Que haya marcado la casilla No 7.

Que haya marcado la casilla correspondiente No 8.1 y 8.2., o en su defecto, no marque ninguna de ellas.

Si ha diligenciado la casilla No. 8.2., debe colocar como fecha de inicio de actividades la del registro de la constitución en Cámara, toda vez que no podrá indicarse una fecha posterior.

Que el formulario se encuen-

tre firmado por el representante legal o apoderado el cual deberá ser abogado titulado, anexando poder. (Art. 35 Decreto - Ley 196 de 1971).

Formulario RUT:

De acuerdo con las normas tributarias de la DIAN. a partir del 1 de febrero de 2005 para inscribir y matricular la constitución de una sociedad deberá inscribirse previamente en el Registro Único Tributario — RUT, para lo cual debe diligenciar el formulario que encontrará en <http://bochica.dian.gov.co/WebRut/>, verifique:

- Que haya diligenciado todas las casillas obligatorias marcadas.
- Que el número de teléfono informado (casilla 44) coincida con el indicado en el formulario Único Empresarial, (casilla 7).
- Imprimir el formulario de la DIAN. En el formulario impreso aparecerá la frase “para trámite en cámara”. Si en el formulario aparece la frase “para asistir” deberá presentarse personalmente en las oficinas de la DIAN para la aclarar la información presentada. Si la sociedad ya posee el número del NIT, en el formulario aparecerá la leyenda “certificado”.
- Al presentar el formulario

verifique se encuentre firmado por el representante legal o por el apoderado, el cual deberá ser abogado titulado anexando poder, que se haya realizado la diligencia de reconocimiento ante notario o se realice presentación personal ante el Secretario de la Cámara del representante legal o del apoderado.

Si se le presenta alguna duda consulte con el Asesor Especializado en las sedes de atención al público de la Cámara de Comercio de Bogotá, quién le guiará sobre el correcto diligenciamiento de cada uno de los formularios antes mencionados.

- Realice los siguientes pagos:
- Cancele el valor de los derechos de inscripción por la escritura pública o el documento privado y por la matrícula mercantil de la sociedad, los cuales liquidará el cajero, con base en el capital de la sociedad.
- La inscripción de la escritura de constitución causa, adicionalmente, un impuesto de registro a favor del departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital de Bogotá, a una tarifa del 0.7% sobre el valor del capital. Este rubro no será cobrado por la Cámara de

Comercio de Bogotá, si se aporto un bien inmueble al capital de la sociedad; en este caso se debe anexar documento en el cual se acredite la cancelación del impuesto de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Tenga en cuenta que:

- La falta del documento de constitución y la falta de uno de los formularios o su mal diligenciamiento impiden la radicación de la solicitud.
- La falta de alguno de los requisitos del documento de constitución, impide la inscripción de la constitución y ocasiona la devolución del trámite por parte de la Cámara de Comercio.
- La falta de pago de los derechos de inscripción correspondientes impiden el registro de la constitución y genera la devolución del trámite por parte de la Cámara de Comercio.
- La Cámara de Comercio de Bogotá al efectuar la matrícula, remitirá a la DIAN la información para que la asignación de NIT, el cual quedará consignado en el certificado de matrícula. Recuerde que para quedar formalizado en la DIAN deberá obtener el certificado

original del RUT que expide esa entidad.

- Cuando solicite ante el secretario de la Cámara de Comercio la diligencia de presentación personal debe presentar el original del documento de identificación o la contraseña certificada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CONSULTAS:

Aunque ni las consultas, ni los conceptos que se presentan a continuación son obligatorios, contienen información importante para el buen funcionamiento de su empresa y para el correcto diligenciamiento de los documentos y formularios, lo cual le evitará Futuros problemas. Por lo anterior le sugerimos realizar las siguientes consultas antes de constituir la sociedad:

Consulta de nombre:

Valide que el nombre de la empresa que va a crear no haya sido registrado anteriormente, por lo que le sugerimos consultar en:

- Las terminales de autoserivicio de las sedes de la CCB de Bogotá.

- Nuestra página electrónica “www.ccb.org.-Servicios en línea Homonimia Nacional”.
- En la dirección electrónica aplica.ccb.org.co/ccbinternet/consultas/rue/consulta_empresa.aspx
- A nivel nacional, en la dirección electrónica www.rue.com.co

La consulta de nombre también la puede realizar a través de las Notarias de la ciudad.

Consulta de actividad económica:

Identifique el código que le corresponde a la actividad económica que va a desarrollar el establecimiento, de acuerdo a los sistemas internacionales CIIU Este requisito es necesario para el diligenciamiento del formulario y puede ser consultado en:

- Las terminales de autoserivicio de las sedes de la CCB de Bogota
- En nuestra página electrónica “www.ccb.org.-Apoyo Empresarial - Pasos para crear una empresa Servicios en línea - Clasificación por actividad económica”
- En la dirección electrónica aplica.ccb.org.co/tiendaempresarial/generales/ciiu.aspx

Consulta de uso de suelo:

Verifique que la actividad económica que va a desarrollar en la ubicación escogida (dirección) para el establecimiento comercial. La consulta la puede realizar en:

- Las terminales de autoserivicio de las sedes de la CCB de Bogotá.
- Nuestra página electrónica “www.ccb.org.-Apoyo Empresarial-Pasos para crear una empresa”.
- La dirección electrónica cae.ccb.org.co/consultas/index.htm
- Las Alcaldías Locales.

Consulta de marca:

Verifique que la marca elegida para su producto o servicio no esté ya registrada Puede realizar esta consulta en:

- Las terminales de autoserivicio de las sedes de la CCB de Bogotá.
- Nuestra página electrónica “www.ccb.org.-Apoyo Empresarial-Pasos para crear una empresa”.
- La dirección electrónica cae.ccb.org.co/consultas/index.htm

- Esta consulta no reemplaza la consulta de antecedentes marcarios que se realiza ante la Superintendencia de Industria y Comercio la cual tiene un costo establecido por dicha entidad.

Si Usted desea realizar la consulta de antecedentes marcarios diríjase al abogado de la sede quien le ofrecerá información sobre este tema.

¿Por qué es importante matricular y registrar la sociedad?

- Matricular e inscribir la sociedad es cumplir con un deber legal y para hacer oponible a terceros la existencia de la persona jurídica. Quiere decir, que si la sociedad no se matricula e inscribe el acto de constitución, la sociedad no existe.
- Con el certificado expedido por la Cámara se acredita la existencia de la sociedad y los nombres de los administradores representantes legales, junta directiva, revisores fiscales, etc).
- La matrícula es una fuente de información comercial a la que pueden acudir quienes deseen conocer datos de la sociedad, como actividad económica y patrimonio.

- Evita que otras sociedades o establecimientos de comercio tengan el mismo nombre a nivel nacional.
- Facilita el proceso de inscripción en el Registro de Proponentes.
- Facilita contactos comerciales directos con proveedores y clientes.
- Permite ingresar a la gran base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Facilita la obtención de créditos en el sector financiero.
- Evita multas que puede imponer la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Facilita la celebración de negocios con los sectores público y privado.
- Lo acredita como comerciante cumplidor de sus deberes legales.

RECOMENDACIONES

- Antes de asignarle nombre a la sociedad verifique que no exista registrado un nombre igual o similar al que se va a utilizar.
- Si las personas designadas para ocupar los cargos de junta directiva, representantes legales, revisores fiscales, no son socios o compa-

recientes al acto de constitución, debe anexar las cartas de aceptación con el número del documento de identidad de cada uno.

- En caso de aportes de bienes inmuebles al capital social, debe hacerse una descripción clara de cada inmueble que incluya linderos y número de matrícula inmobiliaria, en estos casos, debe acreditar el pago del impuesto de registro que es liquidado y recaudado en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la constitución deberá realizarse a través de escritura pública.
- Si el subgerente o el suplente del gerente van a ejercer funciones de representación legal, debe indicarse expresamente en los estatutos.
- Si los socios son sociedades nacionales o extranjeras, es necesario indicar el número de identificación tributaria, NIT, domicilio, documento de constitución y nombre del representante legal.
- Salvo pacto estatutario en contrario las prohibiciones de los artículos 155, 185, 202, 404, 435 y 454 del Código de Comercio no se aplican a las SAS.

- Las SAS tiene prohibición legal de acceder al mercado público de valores.
- Las sociedades de regímenes especiales se seguirán rigiendo por las leyes especiales, en lo que sea incompatible con esta nueva forma societaria. (intermediarios financieros; las que van al Mercado Público de Valores; etc)

Recuerde que una vez constituida la sociedad debe:

- Inscribir los libros de actas y de contabilidad exigidos por la ley para cada tipo societario.
- Dirigirse a la DIAN para obtener la resolución de facturación.
- Si la sociedad tiene como domicilio un municipio distinto a Bogotá, deberá realizar la inscripción en el registro local de impuesto de industria y comercio del municipio.
- Si la sociedad es propietaria de establecimientos de comercio, debe solicitar la matrícula de cada uno de ellos. Ver guía del registro mercantil.

- Realizar los trámites de seguridad laboral e industrial, ante:

Entidades promotoras de Salud.

Cajas de compensación familiar.

Ministerio de Trabajo.

Ministerio de Salud.

- Si es del caso, solicitar la licencia ambiental ante el DAMA (Carrera 6 14-98) o ante la CAR, si se va a desarrollar la actividad en un municipio de Cundinamarca.



www.ccb.org.co

La Cámara de Comercio de Bogotá ha diseñado un espacio donde puede consultar los servicios que prestamos nuestra página de Internet. En la opción de Servicios en Línea encontrará los Servicios Virtuales, por medio de los cuales podrá realizar:

Renovación de matrícula mercantil.
Expedición de certificados electrónicos de existencia y representación legal
Inscripción de escrituras públicas a través de Notarías.
Elaboración de la escritura pública de constitución.
Solicitud de certificados
Venta de publicaciones y
Inscripción a eventos

SUS CERTIFICADOS A DOMICILIO

Ahora puede solicitar los certificados de matrícula o existencia y representación legal en cualquier oficina de Servientrega de la ciudad o la región. Solicítelos y tendrá sus certificados a domicilio en 48 horas.



Por nuestra sociedad

Mayores informes
Teléfono: 019003318383



"Este documento contiene información y orientaciones de carácter general sobre algunos aspectos legales aplicables a los actos y documentos sujetos a inscripción en el registro público. El presente texto no suple la normatividad vigente ni evita la aplicación de la misma".

Fecha de publicación: julio de 2010. La Cámara actualiza permanentemente esta publicación. Para verificar si el contenido está vigente consulte la fecha de la última publicación en nuestra Línea de Respuesta Inmediata: 019003318383 ó en nuestra página web: www.ccb.org.co